



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.

Fuera de la Capital 280

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIÓN
No gratuitas 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Lunes 3 de febrero

Número 26

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Montorio, y al Sr. Presidente del acotado de caza número 49, de Briviesca, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 29 de enero de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Períado Cadavieco.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1/69

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1968, de 15-6-68 ("B. O. del Estado" núm. 149, del 21), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de

8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones en ésta introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín Oficial del Estado", 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de febrero, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cantidad suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme establece el artículo 7.º del Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado, núm. 284, del 27.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sancciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de enero de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, ha de presentarse durante el mes de febrero actual, y de acuerdo con las normas contenidas en la Circular de esta Jefatura, inserta en el B. O. de la provincia, del día 11 de noviembre de 1968.

Burgos, 1 de febrero de 1969.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Para recibir instrucciones a efectos de cumplimentar las fichas descriptivas de personal, deberán personarse los Secretarios de las distintas Corporaciones, en los términos y días que se indican, en las oficinas de esta Sección Provincial de Administración Local, a las once horas y provistos de las correspondientes fichas.

Partidos judiciales de

Burgos y Lerma, día 7.
Salas de los Infantes y Villarcayo, día 8.
Sedano y Villadiego, día 10.
Belorado y Briviesca, día 11.
Burgos, 31 de enero de 1969.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa y García.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación pueda derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las a m p l i e o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y prueben documentalmente: a) El fallecimiento del causante; b) El Municipio en que se hallaba domiciliado; c) La carencia de testamento o testimonio de que, el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte; d) La inexistencia de herederos legítimos; e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante, precisando si fuere posible, su radiación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda, en la provincia respectiva.

En su propio interés las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

Burgos, 27 de enero de 1969.
El Jefe de la Sección del Patrimonio, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 11 de 1967, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don Herminio García Santodomingo, mayor de edad, y vecino de Burgos, contra don Fulgencio Estébanez Arce, también mayor de edad, y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y con las condiciones que se dirán:

Bienes que se subastan

Una máquina excavadora, marca Wuiltón, de las siguientes características que proporciona el perito, matrícula BU-26.279, con pala cargadora y retroexcavadora, cuatro cilindros,

18 H. P., con un peso aproximado de 6.500 kilos, valorada la misma en la cantidad de doscientas cinco mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

Que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta, y que por ser la segunda que se celebra, referida máquina, sale con el 25 por 100 de descuento del precio de la tasación.

Dado en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda — El Secretario, Damián Pascual.

347.—300,00

D. Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno
de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 302/68, por estafa, se cita y llama a Eutiquio Izquierdo Vélez, de 37 años de edad, soltero, de profesión encuadrador, natural de Villovela de Esgueva, hijo de Bienvenido y de Amancia, y vecino que fue de Burgos, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, para constituirse en prisión, a fin de cumplir quince días de arresto menor, que le fueron impuestos en el anterior juicio referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del parade-

ro del mencionado penado Eutiquio Izquierdo Vélez, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de enero de 1969.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias de la Ley de Uso y Circulación de vehículos de motor, número 104 de 1967, seguidas contra José Martínez Sánchez, se ha acordado notificar a Jean Carvín, súbdito francés, cuya residencia en España se desconoce, que tiene que recibir del penado la suma de ciento cincuenta mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, a que ha sido condenado dicho penado.

Y para que tenga lugar dicha notificación, expido la presente en Aranda de Duero, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario Judicial, Ildfonso Ferrero.

Briviesca

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca, y su partido, en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 75/67, seguidas ante este Juzgado, en cumplimiento de carta-orden número 9/69, del a Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, de que dimanan referidas diligencias; por la presente se requiere al inculcado en aquellas, Charles Michel Samsón, vecino de Kremlin Bicitre, calle Gabriel Parí, 101, (Francia),

en la actualidad en ignorado paradero, de 30 años casado, a fin de que preste fianza por cuantía de 500.000 pesetas, a las resultas de dichas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, o a acreditar en su caso su insolvencia total o parcial, si careciese de dichos bienes; debiendo prestar dicha fianza, en el plazo de una audiencia.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva requerimiento en forma al expresado inculcado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Lerma

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 93-1967, por imprudencia contra August Digvard Bjorklund, por la presente se requiere a dicho inculcado, de 45 años de edad, soltero, natural de Stanga (Suecia) y vecino de Visbi, (Suecia), para que pague la multa de 5.000 pesetas que le ha sido impuesta, haga entrega del permiso de conducir de que es titular para su retención por plazo de tres meses y un día, y pague las indemnizaciones a que ha sido condenado,

Igualmente se hace saber a los perjudicados Jacques Danjaume y a su esposa Georgina Danjaume que en la presente causa les ha sido concedida una indemnización de 5.600 pesetas y 1.400 pesetas respectivamente, que por insolvencia del inculcado se rán abonadas por la Compañía de Seguros del vehículo que conducía el inculcado.

Y para que conste y sirva de requerimiento y notificaciones expido el presente en Lerma, a veintiocho de enero mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Justo Corral Barcina, vecino de Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos), comparezca ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo construido en la zona de policía de cauces del río Valorios, en finca de su propiedad, situada en el paraje denominado "Mojón de Quintanilla", en el término municipal de Fresneña (Burgos), con destino a riegos de la misma. El pozo se encuentra situado a 45 metros de distancia de la margen izquierda del río Valorios, siendo la superficie de la finca a regar de 83 áreas, 84 centiáreas.

Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 9 de enero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

169.—206,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Joaquín García Esquivillas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico y de soldadura en el paseo de las Fuentecillas, 19, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalu-

bres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de enero de 1969.
El Alcalde, P. D., (ilegible).
258.—173,00

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVINEZ

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de conducción, distribución y saneamiento de aguas de esta localidad, redactado por el señor Ingeniero don Miguel Poole, es objeto de exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frandovinez, 27 de enero de 1969.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Anuncios Particulares

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Por haber quedado desiertas las subastas para el aprovechamiento de maderas y leñas, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 287, de 17 de diciembre de 1968, se celebrarán nuevamente en el mismo lugar y horas, y en las mismas condiciones, con excepción del precio de tasación que será el que a continuación se expresa,

el día 15 del mes de febrero.

De la campaña forestal de 1967/68 (no inserta en mencionado "Boletín Oficial").

La de Ahedo Pared, "Los Becedillos", 401 hayas con 229 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 114.700 pesetas.

De la campaña forestal de 1968/69, e insertas en meritado "Boletín Oficial".

La de "Ahedo Pared", 200 hayas, con 149 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas, en la tasación de pesetas 93.000.

La de "Dehesa Boyal", 340 hayas, con 182 metros cúbicos de maderas y 100 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 113.700 pesetas.

De quedar alguna desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 de febrero, en las mismas condiciones y precios.

Pineda de la Sierra, 18 de enero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

365.—203,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, la rebaja en un diez por ciento, del aprovechamiento de 2.762 pinos insignis maderables, 15 negrales y 24 menores, del monte Dehesa Ordunte, número 546, de la pertenencia de la Junta vecinal de Ribota, se anuncia tercera subasta, en el precio de 663.512 pesetas, en las mismas condiciones que señala el anuncio inserto en este periódico oficial, de 11 de noviembre de 1968, número 256, reduciéndose el plazo licitatorio a diez días hábiles, contados a partir del siguiente, al en que tenga lugar la publicación en el mismo del presente.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

364.—115,00